



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2020-GAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 10 de Marzo del 2020

### **VISTOS:**

La Orden de Servicio N° 4784-2019 de fecha 05 de Diciembre de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 062-2020-SGF-GAF/MVMT de fecha 29 de Enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Finanzas; el Memorándum N° 103-2020-GAF/MVMT de fecha 31 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 051-2020-SGP-GPPMI/MDVMT de fecha 27 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1004 de fecha 27 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Acta de Conformidad de Contratación de Servicios Generales de fecha 05 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas; el Memorándum N° 075-2020-SGIOP-GDU/MVMT de fecha 05 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas; el Informe N° 206-2020-SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 27 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Documento Simple N° 0004807 de fecha 27 de Febrero de 2020 presentado por la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L.; el proveído N° 341-2020-GAF/MVMT de fecha 03 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 150-2020-SGF-GAF/MVMT de fecha 06 de Marzo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Finanzas; el Memorándum N° 298-2020-GAF/MVMT de fecha 06 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 113-2020-GAJ/MVMT, de fecha 10 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2020-GAF/MVMT**

*contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Con Documento N° 31350-2019 de fecha 26.12.2019, la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L. solicita a la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el pago por el servicio de suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM2 H67 para la creación de la infraestructura vial en la Av. El Sol de la zona 2 Cercado, Distrito de Villa María del Triunfo, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4784-2019;

Que, mediante Acta de Conformidad de Contratación de Servicios Generales de fecha 26.12.2019, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas otorga conformidad por el importe de S/ 2'494,027.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Veintisiete con 00/100 Soles) por el suministro y colocación de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM2 H67 para la creación de la infraestructura vial en la Av. El Sol de la zona 2 Cercado, Distrito de Villa María del Triunfo a favor del contratista INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 250-2019-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 26 de diciembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, la misma reasigna los rubros de financiamiento del Contrato N° 3507-2019-SGAYCP-GAF/MVMT, otorgándole disponibilidad presupuestal en un rubro diferente para lo cual indica que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la rebaja del monto de S/ 2'494,027.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Veintisiete con 00/100 Soles) del expediente SIAF N° 5495 en el rubro 09 correspondiente a la contratación del servicio de suministro y colocación de concreto para obras;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2020-GAF/MVMT

Que, mediante Informe N° 010-2020-SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 07 de Enero de 2020 la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que la Sub Gerencia de Contabilidad devengó por el importe de S/ 2'373,220.00 (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles), de los cuales S/ 1'060,000.00 (Un Millón Sesenta mil con 00/100 soles) corresponde al rubro 08 y S/ 1'313,220.00 (Un millón Trescientos Trece Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles) corresponde al rubro 07 e informa también que existe un saldo pendiente de certificar en el rubro 07 por S/ 120,807.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles), montos que sumados hacen el total de S/ 2'494,027.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Veintisiete con 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 4784-2019. Asimismo, señalan también que no se pudo certificar el monto de S/ 120,807.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles) debido a que la transmisión del Sistema SIAF el día 30 de Diciembre de 2019 estuvo lenta y que la rebaja quedó en estado T (transmisión), prueba de lo cual adjunta el comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas como sustento de los problemas técnicos que ocurrieron los días 30 y 31 de Diciembre de 2019, concluyendo que existe un saldo pendiente de comprometer por el monto de S/ 120,807.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles);

Que, ante ello, se derivaron los actuados a la Sub Gerencia de Finanzas a fin de que se proceda con el giro del monto devengado, por lo que el mencionado despacho realizó el giro del monto de S/ 2'373,220.00 (Dos Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles) correspondientes al rubro 07 y al rubro 08, quedando pendiente el monto de S/ 120,807.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles) que quedase pendiente de comprometer;

Que, la Sub Gerencia de Finanzas, con Informe N° 062-2020-SGF-GAF/MVMT de fecha 29 de Enero de 2020 informa lo acontecido y solicita que se realicen los trámites correspondientes a fin de que se reconozca los pagos pendientes como devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores;

Que, con Memorándum N° 103-2020-GAF/MVMT de fecha 31 de Enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/ 120,807.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles) afectos al Contrato N° 3507-2019-SGAYCP-GAF/MVMT para el suministro y colocación de concreto de la obra de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. El Sol de la Zona 2 Cercado con CUI 2458061, a fin de cumplir con cancelar la deuda mencionada mediante el reconocimiento de la misma por acto resolutivo;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 051-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 27 de Febrero del 2020 otorga la certificación presupuestal solicitada, la misma que es registrada en el CCP N° 1004-2020 de acuerdo a la siguiente estructura:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2458061	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV EL SOL DE LA ZONA 2 CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIV FUNC	036	TRANSPORTE URBANO
GPO FUNC	0074	VIAS URBANAS
<b>META</b>	<b>072</b>	<b>0001074 MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO</b>
FUENTE DE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FTO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2020-GAF/MVMT**

T. RECURSO	A	SUB CUENTA – FONCOMUN	S/ 120,807.00
ESP.	2.6.2.3.26	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	
DETERMINADA			

Que, con fecha 05 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 075-2020-SGIOP-GDU/MVMT la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas subsana el acta de conformidad de la obra "Creación de la Infraestructura Vial de la Av. El Sol de la Zona 2 Cercado, Distrito de Villa María del Triunfo con CUI 2458061", siendo el servicio de suministro y colocación de 4,641.66 M3 de Concreto Premezclado por el importe de S/ 2'418,304.86 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Cuatro con 86/100 Soles), por lo que indica que se **"debe descontar el importe de S/ 75,722.14 soles del pago pendiente a la empresa"**;

Que, con Informe N° 206-2020- SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 27 de Febrero de 2020, la sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite a éste despacho el Memorándum N° 075-2020-SGIOP-GDU/MVMT y "recomienda se efectúe el descuento del pago pendiente que existe a la mencionada empresa, teniendo en cuenta que mediante el Informe N° 010-2020-SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 07/01/2020 se comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que al 31/12/2019 había un pago pendiente por certificar de S/120,807.00 soles a nombre de la empresa (...) mencionada";

Que, mediante Memorándum N° 298-2020-GAF/MVMT de fecha 06 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma indica que, teniendo en cuenta que existe un monto pendiente de pago ascendente a la suma de S/ 120,807.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles) afectos al Contrato N° 3507-2019-SGAYCP-GAF/MVMT para el suministro y colocación de concreto de la obra de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. El Sol de la Zona 2 Cercado con CUI 2458061 y que las Sub Gerencias de Infraestructura y Obras Públicas y Abastecimiento y Control Patrimonial informan y recomiendan que se descuenta de dicho pago el importe de S/ 75,722.14 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintidós con 14/100 Soles) debido al error en la conformidad otorgada, el monto a reconocer ascendería a S/ 45,084.86 (Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles), por lo que remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que proceda a emitir opinión legal sobre la procedencia del reconocimiento de la deuda mencionada mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 113-2020-GAJ/MVMT de fecha 10.03.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que "opina por la procedencia del reconocimiento de adeudo y autorización de pago del devengado submateria, por la suma de S/ 45,084.86 (Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles) a favor de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L.;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 27.11), del Artículo 27°, de la Ordenanza N° 262-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde se establece las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras funciones de "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2020-GAF/MVMT**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda ascendente al importe de **S/ 45,084.86 (Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles)**, afectos Contrato N° 3507-2019-SGAYCP-GAF/MVMT para el suministro y colocación de concreto de la obra de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. El Sol de la Zona 2 Cercado con CUI 2458061 de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4784-2019 a favor del contratista INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el pago de **S/ 45,084.86 (Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles)**, por concepto de cancelación de la Orden de Servicio N° 4784-2019 a favor del contratista INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L., en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto.

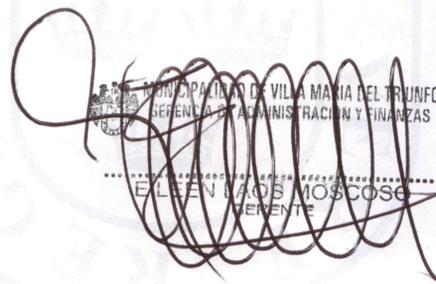
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y a la Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Finanzas la notificación de la presente Resolución al contratista INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU E.I.R.L., a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

**ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA** para el deslinde de las responsabilidades respectivas.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ELEANORA MOSCOSO  
GERENTE